

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-89785- -4	FECHA: 2014-05-08 10:48:45
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Asunto: Radicación: 13-89785- -4
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 5461
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/065559				
Fecha de Presentación Internacional	08/09/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-089785-00000-0000	05/abril/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-089785-00000-0000	05/abril/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-089785-00000-0000	05/abril/2013
Prioridad:	DE 10 2010 037 401.6	08/septiembre/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no

se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 27.

Título de la solicitud: “Aparato para la aplicación de una sustancia activa líquida”. (Modificado Rad. N° 13-089785-00002-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar, un sistema de eliminación de contaminaciones pegajosas, adherencias, depósitos y suciedades o problemas de corrosión en los rodillos, cilindros y telas, empleados en los procesos de producción de papel y cartón u otros materiales en forma de banda y en los procesos de secado de los mismos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo y un proceso para aplicar una sustancia activa líquida sobre superficies, que están en movimiento de manera circulante, por ejemplo, sobre cilindros, rodillos, telas, u otras bandas en movimiento, compuestos por una unidad dosificadora y una unidad aplicadora.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 05 C 1/06; D 21 G 3/00.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

La utilización del dispositivo reclamado en la reivindicación 27, mediante la frase *“Utilización del dispositivo según una de las reivindicaciones 1 a 22 para...”*, no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- Las expresiones: “al menos”, presente en las reivindicaciones 1, 3, 5, 7, 8, 10, 14, 19, 21, “por ejemplo”, en la reivindicación 1, “preferentemente”, en la reivindicación 3, 8, “particularmente”, en las reivindicaciones 4, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 18, 19, 21, 24, 25, y “una o varias” en la reivindicación 16, precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Las frases: *“con una estructura de reticular de poros abiertos para recibir y almacenar la sustancia activa y para aplicarla sustancia activa como una película, en función del grado de saturación y la presión de apriete del tampón (12, 60, 65, 96), sobre la superficie en movimiento”*, en la reivindicación 1, *“para la alimentación y el retorno de la sustancia activa líquida”*, en la reivindicación 5, *“y particularmente puede extraerse lateralmente.”*, en la reivindicación 19, *“para aplicar en forma diferenciada la sustancia activa líquida”*, en la reivindicación 20, sugieren funcionalidades, ventajas técnicas o resultados a obtener, por tanto no definen al dispositivo para aplicar una sustancia activa, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 2, que menciona *“(…) la sustancia activa líquida se elige de un grupo que...”*, no es válida, debido a que un dispositivo no puede caracterizarse por la sustancia a ser empleada en el mismo. Se sugiere reclamar las características técnicas esenciales estructurales que definen la invención.
- Las reivindicaciones 21 y 22 que respectivamente mencionan *“(…) porque el tampón (12, 60, 65, 96) está fabricado...”*, *“(…) presenta una sección transversal rectangular, poligonal, ovalada o redonda”* no son válidas, debido a que el dispositivo no puede caracterizarse por el tipo de tampón a ser empleado en el mismo. Se sugiere reclamar las características técnicas esenciales estructurales que definen la invención.
- Las reivindicaciones 17 que respectivamente mencionan *“(…) porque la manguera de carga (19) se infla con aire”*, sugieren funcionalidades, ventajas técnicas o resultados a obtener, por tanto no definen al dispositivo para aplicar una sustancia activa, puesto que

la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

De igual forma, se le recuerda a la solicitante que las características técnicas esenciales estructurales tangibles son las que definen la invención en una reivindicación de producto, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Para una mayor claridad, se definen los siguientes conceptos:

Las características que definen la invención son las características técnicas estructurales de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión). Las características funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales, por lo tanto, dichas características funcionales no brindan novedad y/o nivel inventivo a la invención y no son tenidas en cuenta en el examen de patentabilidad.

Por todo lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, la solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 08 de septiembre de 2010, y una vez consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en los numerales 4 y 5 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-05-13

Elaboró: Diego Alberto Cardenas Gonzalez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan